

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nello, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el esto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Puigtiñós, solicitando cambiar el nombre del mismo por el de Montferri:

Resultando que por el Alcalde del citado pueblo de Puigtiñós, con fecha 26 de Octubre de 1916, se dirigió una instancia a este Ministerio en su nombre y en representación del Ayuntamiento, manifestando que en virtud de haber recibido algunos escritos de sus vecinos para que se modificara el nombre de la población, ya que en la actualidad y por diferentes corrupciones suena mal o denigrantemente, había reunido a la Corporación municipal, y dado cuenta de la pretensión citada, tomándose el acuerdo de elevar a esta Superioridad la petición, interesando el cambio de nombres del pueblo por el de Montferri y sujeta esta determinación a la Asamblea popular que convocada a tal efecto y consultadas las Autoridades locales y todas las cabezas de familia, la opinión fué casi unánime en querer el referido cambio de nombre; uniéndose al expediente los documentos justificativos con las firmas de las Autoridades y vecinos, haciendo la indicación de que el pueblo no tiene más que 82 casas y que muchos no saben firmar, y, por último, se acompaña también el diseño del sello que en lo sucesivo habrá de ostentar el Municipio al cambiar el pueblo de nombre por el de Montferri, que se solicita, por ser este nombre —dicen— el de la montaña que determina toda la comarca en que se halla enclavada la población, ya también por encontrarse refundido el antiguo término de Montferri en el de Puigtiñós:

Resultando que expuesto al público

por medio de edictos el acuerdo municipal indicado, por término de quince días, para que pudieran formularse reclamaciones contra el mismo por los vecinos que no estuvieran conformes con el cambio de nombre, no se ha presentado ninguna, según se acredita por diligencia del Secretario del Ayuntamiento:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión celebrada en 20 de Marzo de 1916, acordó informar en un todo favorablemente la petición del mencionado Ayuntamiento, informe que hace suyo ese Gobierno:

Considerando que la pretensión del Ayuntamiento de Puigtiñós, es perfectamente legítima y tiende a sustituir este nombre por el de Montferri, que antiguamente tuvo, que conserva la montaña que da nombre a la comarca en que se halla enclavado el citado pueblo, y suena mejor este nombre a aquellos vecinos por los recuerdos que en ellos despierta, el nombre de esta montaña, haciendo desaparecer al propio tiempo el indicado nombre actual, que afirman se presta a la burla de las gentes:

Considerando que a nadie perjudica ni lesiona ningún derecho ni causa perturbación alguna en los servicios públicos, ni de ninguna índole, el cambio de nombre solicitado, con el que están conformes todos los vecinos, toda vez que no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo municipal sobre el particular:

Considerando, por último, que informan favorablemente ese Gobierno y la Comisión provincial, y que el pueblo es de escaso vecindario, por lo cual, si momentáneamente fuera posible alguna perturbación en algún servicio público, sería de escasa o de ninguna importancia.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido acceder al cambio solicitado del nombre de Puigtiñós por el de Montferri.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—Burell.—Señor Gobernador civil de Tarragona.

Por Real orden de 11 de Abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jamilla (Mur-

cia) en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, a virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, a quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan a procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa les está encomendada, haciendo aquel Alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las entidades propietarias, sentencias que además suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas a entablar otros recursos, y reconociendo como también lo reconoce la Asesoría jurídica de este Ministerio y la Dirección general de lo Contencioso, que la frecuencia con que los Ayuntamientos abandonan sus patrimonios forestales, exponiéndolos a los ataques del interés particular, exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento a ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto para que si lo estima oportuno se recuerde a los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurren si no ejercitan en la defensa todos los medios legales.»

Lo que de la propia Real orden comunico a V. S. para que se haga entender a todos los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir con el elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada ni por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extensión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1917.—Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1824

#### Servicio Agronómico

El deslinde de la vía pecuaria de la Cava a Tortosa, en la partida de la Granadella (Camarles), que estaba anunciado para el día 8 del corriente mes y que oportunamente se publicó su suspensión en el Boletín oficial de la provincia el día 7 del que cursa, se anuncia nuevamente el comienzo de las operaciones para el día 26 del próximo mes de Julio, debiendo cumplimentarse todos los servicios como si se hiciese por primera vez y ateniéndose a lo ordenado por el Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Tarragona 14 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

Núm. 1825

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICA

##### Carreteras conservación

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 del anterior, este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 4 al 6 de la carretera de Valls a la de Reus a Montblanch en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.542'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 10 del próximo mes de Julio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la

cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra incluso su empleo en los kilómetros 1 al 6 para conservación de la carretera de Valls a la de Reus a Montblanch.... y firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de acopios de piedra para conservación incluso de empleo en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Valls a la de Reus a Montblanch.... y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 245'42 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 14 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., de la carretera de ...., provincia de ...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1826

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 del anterior, este Gobierno civil ha señalado el día 14 del próximo mes de Julio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de San Guim a Santa Coloma de Queralt, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.456'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Cas-

tellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 10 del próximo mes de Julio, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentará en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 4 para conservación de la carretera de San Guim a Santa Coloma de Queralt.... y firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de acopios de piedra para conservación incluso de empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de San Guim a Santa Coloma de Queralt.... y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 154'56 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 14 de Junio de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de .... de la carretera de .... provincia de .... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1827

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que me concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio citado a los deudores que a continuación se expresan por sus descubiertos a la Hacienda por los conceptos que asimismo se detallan.

Pedro Castelle Figuerola, Tarragona, Derechos Reales.

José Briu Mardiner, Id., Id.

Juan Anguera Roigé, Id., Id.

Josefa Vidal, Id., Id.  
Jaime Sans y otros, Id., Id.  
Enrique Trillas, Id., Id.  
Sociedad Liga Drogueros y Ultramarinos, Id., Industrial.  
Magín Sardá Serra, Id., Id.  
El mismo, Id., Id.  
José Riola Planas, Id., Id.  
Francisco Llagostera, Id., Id.  
Francisco de las Heras, Id., Id.  
Antonio Llopis, Id., Id.  
Martín Galtés, Id., Id.  
Ambrosio Barberá, Vilaseca, Id.  
Ramón Bonet, Rourell, Derechos Reales.

Teresa Oiver Ramón, Selva del Campo, Id.

Francisco Inglés Blanch, Reus, Industrial.

Ramón Grifoll Carreras, Id., Id.

Pedro Olivet, Id., Derechos Reales.

Asención Boniquet, Bisbal del Penedés, Id.

Buenaventura Socías, Vendrell, Industrial.

Pablo Ramón Vallvé, Altafulla, Derechos Reales.

Pablo Rovira y C.ª, Torredembarra, Industrial.

Domingo Olivé, Reus, Derechos Reales.

Teresa Roset Solé, Sarreal, Id.

José Fornés Gabarró, Id., Id.

El mismo, Id., Id.

José Martí Fontanet, Tortosa, Industrial.

Juan Vidiella Pallaresos, Id., Id.

Luis Cantó, Id., Id.

José Miralles, Id., Id.

Dolores Salvadó Miró, Vilanova de Prades, Derechos Reales.

La misma, Id., Id.

Viuda de L. Violet, Falset, Industrial.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los referidos deudores.

Tarragona 13 de Junio de 1917.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 1828

Don Magín Pié Raspall, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que por virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se procede a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los propietarios de fincas urbanas o sus apoderados o representantes legales, verifiquen la inscripción de las mismas en dicho Registro, presentando las correspondientes relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, advirtiéndoles que de no verificarlo se efectuará dicha diligencia de oficio, tal como determina la Instrucción de 19 de Enero de 1915.

Banyeras 11 de Junio de 1917.— El Alcalde, Magín Pié.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1829

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo dispuesto en méritos del juicio ejecutivo promovido por D. Juan Forn Brufau, Procurador de D.ª Trinidad Olivé y Gudi, viuda, mayor de edad y vecina de esta capital, sobre reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra camp con una pajera y era para trillar dentro de la misma existente, de ca-

bida treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas, situada en el término de Montblanch, partida del Camí; lindante a Oriente con un camino vecinal, a Mediodía con tierra de los herederos del Reverendo D. Isidro Jové; a Poniente con la de Franciaco Molné, y a Norte con un camino vecinal. Justipreciada en ochocientas pesetas..... 800 plas.

Segunda. Otra pieza de tierra plantada de viña, circuida en parte de olivos, de cabida noventa y una áreas, veinte y seis centiáreas, situada en el término de Prenafeta, partida «Más de Hortensí»; linda a Oriente con tierras de Pablo Artigas; a Mediodía con un camino vecinal; a Poniente con D. Manuel Torrent de Higuero, y a Norte con Salvador Sabaté. Valorada en mil seiscientas pesetas..... 1.600 plas.

Tercera. Otra pieza de tierra viña nueva, de cabida setenta y seis áreas, cinco centiáreas, situada en dicho término de Prenafeta y partida «Más de Magrané»; lindante a Oriente con tierra de Juan Roselló, a Mediodía con la de Josefa Abelló, a Poniente con la de Francisco Roig y con la de Antonio Llenas, y por Norte con la de dicho Llenas. Le ha sido asignado un valor de mil pesetas..... 1.000 plas.

Cuarta. Otra pieza de tierra viña nueva, de cabida sesenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas, sita en el mentado término de Prenafeta, partida «Pi de Montané»; linda a Oriente con una rassa, a Mediodía con tierra de Pedro Recasens, a Poniente con la de Matías Recasens, y a Norte con la del mismo Matías Recasens. Ha sido valorada en novecientas pesetas..... 900 plas.

El remate tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las once, con las condiciones siguientes:

Primera. La subasta y el remate se celebrarán simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Montblanch.

Segunda. Las descritas fincas se sacan a la subasta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a cada uno de los inmuebles, las cuales podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y

Sexta. Que no se aprobará el remate a favor del mejor postor hasta que se reciban las diligencias de subasta que practique el Juzgado de Montblanch, y que en caso de ser iguales las posturas que para cualquier de las descritas fincas se hicieren en éste y en aquél Juzgado, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado, adjudicándose los bienes al que ofreciera mayor precio.

Dado en Tarragona a trece de Junio de mil novecientos diez y siete.— José María Rodríguez de los Ríos.— Ante mí, Enrique Andreu.